

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001310301920220040900
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto el pagaré arrimado con la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Oscar Cadavid Flórez**, en contra de **Yolanda Flórez Restrepo** por las siguientes sumas dinerarias.

- Por \$200.000.000= como capital contenido en el pagaré No.509605 y por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, a partir del día 29 de julio de 2022, hasta y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Actúa como endosatario en procuración el abogado Gustavo Adolfo Correa Ramírez identificado con CC. 1.128.281.347 y T.P. 272.338 del CSJ.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a5080fe65e29223583c86883bf96f17216af7230985726b16deab0117055c9**

Documento generado en 18/11/2022 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>